

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE OKONDO PARA LA TEMPORADA 2021.

Primera.- Es objeto del presente pliego es la contratación del servicio del bar de las piscinas municipales de Okondo. La zona destinada a la explotación del bar de las piscinas municipales comprende el bar y su almacén.

****Este año por motivos de seguridad y salud, y como consecuencia de la covid-19, el bar será de uso exclusivo de las personas abonadas a la piscina, no quedando libre/abierto su servicio a toda la población.****

Segunda.- El precio mínimo a abonar por el contratista es de seiscientos euros (600€).

El precio ofertado se abonará en el mes de septiembre tras concluir la temporada.

El contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente el precio mayor, prevaleciendo siempre en caso de empate las vecinas empadronadas en Okondo y si persistiría el empate se aplicaría cláusulas sociales.

Tercera.- La duración del presente contrato será para la temporada de verano, comenzando aproximadamente el día 11 de junio y finalizando el día 12 de septiembre. En todo caso coincidirá con las fechas en que permanezcan abiertas las piscinas municipales.

Existe la posibilidad de ser prorrogado un año más de común acuerdo por las partes, debiendo solicitarse esta opción por parte del adjudicatario antes del 31 de marzo del 2022.

Cuarta.-El horario de apertura del bar coincidirá con el de las piscinas, siendo las 11.30 durante toda la temporada, pudiendo prolongarse después del cierre de las piscinas hasta las 22.00h.

Quinta.-La persona arrendataria está obligada a utilizar el inmueble para destinarlo a bar de las piscinas municipales, ser responsable del buen uso de las instalaciones y velará porque se cumplan las normas de las mismas.

La persona adjudicataria está obligada a aceptar las instrucciones que motivadamente le dirija el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la finalidad del contrato y el interés público del servicio.

El Ayuntamiento deberá realizar sin derecho a elevar la renta las reparaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de utilizarse para el uso

convenido, salvo cuando el deterioro sea imputable a la persona arrendataria.

Deberá conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se pongan a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al termino de la temporada y excedan del deterioro normal derivado del uso ciudadano.

Se mantendrá en coordinación constante con los responsables municipales transmitiéndoles cualquier asunto que considere oportuno.

Sexta.- Quedará obligado a cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales que le sean de aplicación, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento.

Deberá prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos cuando sea necesario.

Séptimo.- Está **obligada** a realizar la limpieza del local mobiliario e instalaciones, poner las bolsas de selectiva y retirarlas de la zona ajardinada y merenderos. Los materiales, mobiliario, maquinas y elementos que instale el arrendatario para la explotación del servicio deberán estar de acuerdo con la normativa correspondiente. El uso de las mesas de piedra es de utilidad pública, no teniendo derecho a su reserva.

La persona adjudicataria está obligada a tener la instalación en perfecto estado de funcionamiento para la fecha prevista de apertura de las piscinas.

Octavo.- Son de cuenta del Ayuntamiento los gastos de luz y agua necesarios para la prestación del servicio. A tal efecto la arrendataria no podrá conectar o enganchar las maquinas o elementos de las instalaciones antes del 1 de junio, debiendo desconectarse antes del 30 de septiembre.

Noveno.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato y de la posible responsabilidad por accidentes, daños, robos, etc., se deberá formalizar por el arrendatario el seguro correspondiente.

Decimo.- El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato por mal funcionamiento del servicio, oído siempre previamente a la arrendataria y en aquellos casos en que así sea conveniente por interés público.

Undécimo.-La arrendataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de la covid-19, en materia de limpieza, aforo, distancia social, etc., que pudiera darse en todo momento.

Duodécimo.-Aprovechando la situación de covid-19 la terraza cambiara de ubicación pasando a la parte trasera del bar, el objetivo, a parte de conseguir más espacio para las personas usuarias del mismo, es diferenciar la zona de baño de la zona de restauración, evitando de este modo la falta de intimidad que se daba entre bañistas y clientela, con esto se pretende respetar tanto los intereses como la discreción de quienes estén en cualquiera de las dos zonas, asumiendo los valores de la perspectiva de genero.

Decimotercero.-El periodo para presentar la oferta, será de 10 días naturales a contar desde el día de la publicación (25/05/2021).

D/DÑA.....CON DNI.....

DOMICILIO.....TFNO.....

Enterado del arrendamiento del bar de las piscinas municipales de Okondo

DECLARA

1º.-Conoce el pliego de clausulas que rigen la contratación y que expresamente acepta.

2º.-Que ofrezco el precio deeuros (.....€) para encargarse de su explotación.

3º.-Que le sea adjudicado el arrendamiento del bar de las piscinas municipales en la cantidad ofrecida.

En Okondo a.....de.....de 2021.

Fdo.